

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 237

Viernes, 11 de Diciembre de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	8, 10, 12
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 6, 7
Ministerio de TRabajo e Inmigración	5
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	14
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	16
Excma. Diputación Provincial de Ávila	14, 15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	16
Ayuntamiento de Ávila	16, 17
Ayuntamiento de Becedas	19
Ayuntamiento de Diego del Carpio	20
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	17
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros	21
Ayuntamiento de Flores de Ávila	21
Ayuntamiento de Herreros de Suso	20
Ayuntamiento de Mijares	18
Ayuntamiento de Salobral	17
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	22
Ayuntamiento de Santa María del Berrocal	18
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	20
Ayuntamiento de Santiago del Collado	19
Ayuntamiento de Serranillos	19
Ayuntamiento de Villar de Corneja	23
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	28
Juzgado de Instrucción N° 2 de Ávila	29
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila	30, 31
Juzgado de lo Social N° 1 de Guadalajara	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ávila	29
Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Ávila	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.803/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 30 de noviembre de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	05100051145 REDONDO BAYON ENRIQUE	CL SAN PEDRO DEL BAR	05003 AVILA	03 05 2009 011767087	0409 0409	120,00
0111	10	05100289302 MARIN SANZ JULIO	CL EL MANCHO	05260 CEBREROS	04 05 2009 00006041	0509 0509	6.251,00
0111	10	05101010839 SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430 ADRADA LA	02 05 2009 011602187	0609 0609	465,60
0111	10	05101267584 MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240 NAVALPERAL D	02 05 2009 011902584	0709 0709	532,14
0111	10	05101510488 IGLESIAS RIVERA DEVORA	PZ MELILLA 1	05420 SOTILLO DE L	02 05 2009 011907638	0709 0709	469,76
0111	10	05101821902 RODRIGUEZ JIMENEZ DAVID	CL RIO CHICO 26	05004 AVILA	02 05 2009 011463963	0509 0509	474,79
0111	10	05101821902 RODRIGUEZ JIMENEZ DAVID	CL RIO CHICO 26	05004 AVILA	02 05 2009 011914106	0709 0709	916,21
0111	10	05101845342 BALOG --- ATILLA	CL JOSE SOLIS 10	05002 AVILA	02 05 2009 011915116	0709 0709	1.074,53
0111	10	05101866459 INMOBAI CONSULTORIA INMO	CL VIRGEN DE COVADON	05005 AVILA	02 05 2009 011915621	0709 0709	2.336,24
0111	10	05101948305 TETRA ARGENTUM ASOCIADO	PP DE LA ESTACIÓN 18	05001 AVILA	02 05 2009 011918449	0709 0709	461,87
0111	10	05101978819 JBP 2000 CONSTRUCCIONES,	CT AVILA-MUÑICO, KM.	05140 MARTIHERRERO	03 05 2009 011150129	0309 0309	549,34
0111	10	05101981647 SANTANA VEGA ALFONSO	CT NACIONAL 501 1	05380 SALVADIOS	02 05 2009 011919964	0709 0709	480,58
0111	10	05102027824 IGLESIAS RIVERA DEVORA	CL LA DEHESA 74	05420 SOTILLO DE L	02 05 2009 011923196	0709 0709	51,52
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300	07	051004712273 PLAZA ROZAS MARIA PILAR	CL LA MURALLA 6	05400 ARENAS DE SA	08 05 2009 011773353	0109 0509	1.528,30

Número 4.804/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda,



cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de noviembre de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.



Número 4.807/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre los expedientes de devolución de ingresos indebidos, que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Avila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

REGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCION	EXPEDIENTE
GENERAL	NITU—ION C/ SEGOVIA, 24-2ºC 05005 AVILA	05101388432	DEVOL. CUOTAS DESESTIMATOR	05/01/09/0/107842
RETA	JESUS GALLEGO LOPEZ C/ LAS ERAS, 3 BL-7-ESCL-3 05200 AREVALO	051002139349	DELVOL. CUOTAS ESTIMATORIA	05/01/09/0/86422
RETA	GEANELLA P. CANO VILLEGAS C/ BIELDO, 4 05294 LA CAÑADA	281110885059	DELVOL. CUOTAS ESTIMTORIA	0501/09/0/97132
RETA	RAQUEL MORENO LOPEZ C/ TRISTE CONDESA, 10 05400 ARENAS DE S. PEDRO	051001927565	DELVOL. CUOTAS ESTIMATORIA	05/01/09/0/106428
TAURINOS	ORG. EVENTOS HERNANDO FRUTOS Y ASOCI. AVDA. SAN LUIS 97 28033 MADRID	05101944160	DEVOL. CUOTAS DESISTIMIENTO	05/01/09/0/85412
RETA	CONCEPCION ESPINA PEREZ C/ SAN BERNARDO, 5 ES.4 2º.-2 28013 MADRID	28207505121	DEVOL. CUOTAS ESTIMATORIA	05/01/09/0/76621



REGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCION	EXPEDIENTE
RETA	FRANCISCO GLEZ. GALLEGO CL. GUILLERMO CABRERA INFANTE, 16 28806 - ALCALÁ DE HENARES	281021588071	DEV. CUOTAS . PLURIACTIVIDAD ESTIMAT. TOTAL	05/01/09/0/41962

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.882/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA, HAGO SABER:

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificada a la empresa MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO, con C.C.C. 05 1015857 65, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de fecha 27-04-2009.

RESOLUCIÓN

Se ha iniciado a instancia de la Mutua FREMAP con fecha 3-11-2008 expediente de Responsabilidad Empresarial, a nombre de la Empresa "MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO", en virtud de lo dispuesto en los Artº 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE 29-6) en relación con la prestación de Incapacidad Temporal incoada a nombre del trabajador D. ANIBAL JOSE BEROT NIE X08431060L teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

- El trabajador ANIBAL JOSE BEROT el día 11-5-2007 sufre un accidente de trabajo cuando prestaba sus servicios para la Empresa MIGUEL ANGEL

PABLOS ALONSO, el citado trabajador no se encuentra en situación de alta o asimilada en la Seguridad Social en la fecha del accidente.

- Según informe de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 11-9-2007, la citada Empresa "MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO", se encuentra subcontratada para la Empresa CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD en la fecha del accidente.

- La Empresa MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO, tiene protegida la contingencia de Incapacidad Temporal por contingencias comunes y profesionales con la mutua FREMAP.

- La Mutua FREMAP anticipa al trabajador el pago de la Incapacidad Temporal, por un importe de 11.807,40 €, por el periodo 12-5-2007 a 02-9-2008.

- Con fecha 15-4-2009 la Empresa "Construcciones Javier Muñoz Abad S.A." Presenta escrito de alegaciones, que no se han tenido en cuenta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en los Artº 126 y siguientes de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas, bajas y de cotización.

El Artº 100 de la Ley General de Seguridad Social establece que el empresario está obligado a solicitar la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de los trabajadores que ingresen a su servicio

Artº 104 y 127 de la Ley General de Seguridad Social en relación con la responsabilidad en orden a las prestaciones.

Artº 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sobre subcontratación de obras y servicios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial



RESUELVE

DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL a la Empresa "MIGUEL ANGEL PABLOS ALONSO", de la Prestación de INCAPACIDAD TEMPORAL por importe de ONCE MIL OCHOCIENTAS SIETE CON CUARENTA (11.807,40 €). Así mismo se declara RESPONSABILIDAD SOLIDARIA a la Empresa "CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD S.A." iniciándose la respectiva gestión recaudatoria por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer DEMANDA ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE 11-4).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.898/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de fecha 12 de noviembre de 2009, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JOSE BAQUERO GUTIERREZ, con domicilio en C/ Virgen de las Angustias nº 35, Esc. 1, piso 5º C, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 12 de agosto de 2009 contra la resolución de esta Dirección Provincial de 4 de agosto de 2009 y en atención a los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La resolución de esta Dirección Provincial de 4 de agosto, acordó denegar su solicitud de Prestación

Contributiva de desempleo en base a que no reunía el periodo mínimo de 360 días necesarios para poder acceder a la misma.

II. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio establece, dentro de los requisitos necesarios para acceder a las prestaciones por desempleo de nivel contributivo, tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 360 días, dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o desde el último derecho reconocido (Art. 207 y 210 de la LGSS).

III. Desde el reconocimiento del último derecho a prestación por desempleo producida el 20 de octubre de 2007, usted tiene acreditados ante la Tesorería de la Seguridad Social, órgano competente en esta materia, 357 días de cotización a la contingencia de desempleo, no alcanzando por tanto el mínimo legal de 360 días.

IV. En relación con los días de vacaciones que usted alega en su Reclamación Previa, correspondientes al trabajo desarrollado en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., le significamos, que ni de la documentación que obra en su expediente de prestaciones ni en la base de datos de la Seguridad Social figuran cotizaciones correspondientes a periodos de vacaciones retribuidos y no disfrutados que pudieran acumularse al periodo de cotización de 275 días que tiene acreditado. En cualquier caso, y en aplicación de la normativa vigente en materia de vacaciones, y considerando que el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores fija un periodo mínimo de vacaciones anuales de 30 días naturales y que, en aplicación del principio de proporcionalidad que en materia de vacaciones establece el artículo 4 del Convenio 132 de la O.I.T. de 24 de julio de 1970 ratificado por España el 16 de julio de 1972, es necesario que la relación laboral tenga una duración temporal de al menos 12 días para devengar derecho a disfrutar de 1 día de vacaciones y en su caso, las relaciones de trabajo en Correos han tenido siempre una duración inferior a los referidos 12 días. Entendemos por tanto que no puede considerársele el derecho a ningún día de vacaciones por los breves periodos de trabajo continuado realizados en esta empresa.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda

DESESTIMAR su Reclamación Previa confirmando la Resolución denegatoria de 4 de agosto de 2009.



Se le comunica que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el juzgado de lo social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril de 1995).

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 27 de noviembre de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 4.864/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisarfa de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 17 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO CABALLERUELO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE TORMES (ÁVILA), CON

DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR D. CARLOS JIMÉNEZ MARTIN (06409554).

N° EXPEDIENTE: 4142/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río CABALLERUELO, en el término municipal de San Lorenzo de Tormes (Ávila), con destino a riego, del que es titular D. CARLOS JIMÉNEZ MARTÍN (064098554):

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río CABALLERUELO:

- N° DE REGISTRO GENERAL: 46371

- TOMO: 30

- N° DE APROVECHAMIENTO: 9

- N° DE INSCRIPCIÓN: 1

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,35 hectáreas)

- NOMBRE DEL USUARIO: CARLOS JIMÉNEZ MARTÍN (06409554)

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: San Lorenzo de Tormes (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,28 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 0,35 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Barco de Ávila, Rafael Ariño Ortiz: 27-05-1968

Orden Dirección General: 07-07-1971

- OBSERVACIONES: El aprovechamiento se realiza en los meses de Febrero a Junio, ambos inclusive, Octubre y Noviembre durante 8 horas diarias.

Riego por gravedad.

Margen izquierda.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.



Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 22 de Septiembre de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 15 de Octubre de 2008, nº 200, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 24 de septiembre de 2008, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe de fecha 9 de Octubre de 2008 relativo a este expediente de extinción, donde manifiesta que no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 2 de junio de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes pese a estar debidamente citado en fecha 19 de mayo de 2009 y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación

Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 8 de septiembre de 2009, nº 172 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 22 de octubre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 18 de agosto de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 28 de octubre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección



Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

Número 4.865/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisarfa de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 17 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO ARAVALLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIL GARCÍA (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR D. TEOFILO DE LA FLOR MARTÍN.

Nº EXPEDIENTE: 4162/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE, en el término municipal de Gil García (Ávila), con destino a riego, del que es titular D. TEOFILO DE LA FLOR MARTÍN:

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 45342

- TOMO: 29

- Nº DE APROVECHAMIENTO: 24

- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,42 hectáreas)

- NOMBRE DEL USUARIO: TEOFILO DE LA FLOR MARTÍN

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Gil García (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,34 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 0,42 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de El Barco de Ávila, D.Rafael Mollá: 14-08-1965

Orden Dirección General: 30-09-1970

OBSERVACIONES: Riego por gravedad.

Finca al Sitio El Rollar.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/ 2001 de 20 de julio,



que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 22 de septiembre de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de fecha 22 de octubre de 2008, nº 205, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gil García, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 24 de septiembre de 2008, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe relativo a este expediente de extinción en fecha 14 de octubre de 2008, manifestando que no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 3 de junio de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Jesús Vegazo García, Alguacil del Ayuntamiento de Gil García, en representación del mismo y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado pre-

cepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 4 de septiembre de 2009, nº 170 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gil García. Durante el trámite de audiencia comparece D. ABILIO DE LA FLOR GARCÍA en representación del titular D. TEOFILO DE LA FLOR MARTÍN, para tomar vista del expediente, a cuyo efecto se extendió la oportuna diligencia de fecha 18 de septiembre de 2009, y se presentó escrito de alegaciones en el que solicitaba que "si en un futuro necesitará la concesión la pueda obtener de nuevo", puesto que actualmente cultiva secano.

Del escrito de alegación presentado por D. ABILIO DE LA FLOR GARCÍA, se desprende que no se oponen a la caducidad de la misma. No obstante, la evidencia del desuso fue constatado por el Técnico de Confederación Hidrográfica del Duero en la visita de reconocimiento, ello sin perjuicio de que puede solicitar, en su día, una nueva concesión.

El 22 de octubre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 17 de agosto de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 28 de octubre de 2009, manifestó que examinada la



documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a
Concepción Valcárcel Liberal.

Número 4.866/09

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 18 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO CORNEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA (ÁVILA), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL, DEL QUE ES TITULAR D. ANIANO DE LA IGLESIA CALVO.

Nº EXPEDIENTE: 2866/2007-SA (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río CORNEJA, en el término municipal de Navacedilla de Corneja (Ávila), con destino a uso industrial, del que es titular D. ANIANO DE LA IGLESIA CALVO:

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río CORNEJA:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 12789
- TOMO: 7
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 3
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Industrial
- NOMBRE DEL USUARIO: ANIANO DE LA IGLESIA CALVO
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Navacedilla de Corneja (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 100 l/s
- TÍTULO DEL DERECHO: Concesión Gubernamental: 01-06-1928.



Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 2 de junio de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 19 de junio de 2008, nº 118, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 4 de junio de 2008, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe relativo a este expediente de extinción, manifestando que no afecta a materias de su competencia.

El 27 de enero de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja pese a estar debidamente citado en fecha 19 de diciembre de 2008 y sin asis-

tencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 22 de octubre de 2009, nº 203 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja (Ávila), durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 11 de noviembre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 1 de octubre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 12 de noviembre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. RESUELVE.

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.



De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).
El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.903/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 NOVIEMBRE DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2009.

1.- Se resolvieron dos recursos interpuestos por ayuntamientos contra liquidaciones de las tasas por el otorgamiento de licencia para el aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales.

Se dio cuenta de sendas sentencias del Juzgado de lo contencioso de Ávila y del TSJ de Castilla y León, en asuntos en que esta Diputación es parte.

2.- Se dio cuenta de varias resoluciones de la Presidencia en materia de obras, servicios y suministros.

3.- Se aprobaron varias certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en vías provinciales.

Autorizar la cesión a la Comunidad de Castilla y León de la carretera de la Red Provincial AV-P-714: Poyales del Hoyo (Dirección Oropesa).

Iniciar los expedientes de cesión a los ayuntamientos de Blascosancho y Sanchidrián, de los tramos de la carretera de la red provincial AV-P-209, de la CL-507-Sanchidrián que discurren por sus respectivos términos municipales.

Se resolvió una incidencia en la ejecución de la obra "Asfaltado Ctra. del Castro Celta en El Raso".

Solicitar una prórroga en el plazo de ejecución de esta última obra y en la de Fresnedilla, "Rehabilitación inmueble municipal"

Aprobar la modificación de la obra: "Cambio de cubierta en edificio en Santa Lucía de la Sierra", Plan Extraordinario de Inversiones 2008.

4.- Aprobar una factura correspondiente al Convenio de Sequía.

5.- Reconocer servicios prestados a una funcionaria.

Ratificar la gestión desarrollada en la ejecución del Plan de Convergencia Interior.

6.- Aprobar distintas facturas correspondientes a actuaciones incluidas en el Convenio de Mejora de Redes de Abastecimiento 2008/10.

7.- Aprobar la justificación de gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Diputación al ayuntamiento de Cebreros para la ejecución de la obra: "Museo Adolfo Suárez y la Transición".

8.- Dar cuenta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de San Lorenzo



de Tormes para la cesión de un semental de raza avileña negra ibérica.

9.- Aprobar facturas de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio (atrasos IPC meses enero y febrero de 2009).

10.- Aprobar las justificaciones de gastos correspondientes al Programa "Fiestas Patronales" presentadas por varios ayuntamientos.

Dar por cancelada la ejecución del programa "Conoce lo nuestro" en la convocatoria correspondiente al año 2009.

11.- Aprobar distintas facturas correspondientes al Convenio formalizado entre la Diputación Provincial, Junta de Castilla y León y Obispado de Ávila (anualidad 2009).

12.- Ratificar sendas resoluciones de la presidencia relativas a abono al O.A.R. y traspaso a Fundación Santa Teresa.

FOD1.- Aprobar la concesión de subvenciones a distintos ayuntamientos para la financiación de proyectos de obras del Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Ávila, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente en Funciones, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009.

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 7/2009 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2009, vía suplemento de crédito, por un importe total de 336.670,05 €

Reconocer extrajudicialmente crédito por importe de 7.525,29 euros para las facturas pendientes de pago, correspondientes a prestaciones de servicios realizadas en ejercicios anteriores.

Se dio cuenta de cuenta de dos informes de Intervención cuyo conocimiento por el Pleno es preceptivo.

Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, referida a 31 de diciembre de 2008, al incorporarse las altas, bajas y modificaciones, habidas desde la última rectificación de inventario de la Corporación Provincial.

Ceder gratuitamente, en propiedad, a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León-Gerencia de Salud de Área de Ávila, dos bienes inmuebles de naturaleza urbana sitios en Ávila, calle Jesús de Gran Poder s/n.

Aprobar la incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de esta Excm. Diputación distintos bienes.

2.- Aceptar, para su gestión a través del Organismo Autónomo de Recaudación, delegaciones en la gestión de distintos tributos de los ayuntamientos de Muñogrande, San Martín del Pimpollar, Gallegos de Altamiro y Maello.

3.- Actualizar del importe mínimo de las liquidaciones, tramitadas por el Organismo Autónomo de Recaudación (modificación del art. 29 Reglamento del O.A.R.).

4.- Aprobar una amortización de plazas en la plantilla de personal funcionario y Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

5.- Aprobar un Protocolo de colaboración entre la provincia de Teramo y la Excm. Diputación de Ávila para el desarrollo de iniciativas que puedan ser puestas en común.

MOCIONES:

1.- Aprobar una moción (consensuada) presentada por el grupo del PSOE, relativa a: Actuaciones de la Diputación para la extensión de la cobertura de televisión.

2.- Aprobar una moción (consensuada) presentada por el grupo del PP, relativa a: modificación de la zonificación prevista en la resolución de 3/10/09 derivada de la ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural

Ávila, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente en Funciones, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



Número 4.914/09

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

Advertido un error en el texto del anuncio numero 4.846/09, publicado el día 9 de diciembre de 2009, se procede a subsanar el mismo y donde dice sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, debe decir diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

En Ávila, a 9 de diciembre de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.881/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 60/2009.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del Objeto: REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VACAS

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 181

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de septiembre de 2009

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto (varios criterios).

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de Licitación: 215.516,66 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 16% de IVA (34.482,67 €) arrojando un total de 249.999,33 €.

5º.- ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 4 de diciembre de 2009
- Contratista: OBRAS CONEDAVI S.L.
- Importe adjudicación: 204.740,83 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 16% de IVA (32.758,53 €) arrojando un total de 237.499,36 €.

Ávila, 4 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.681/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Dña. María Belén Alonso García, en nombre y representación de IRUAVILA 492, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 99 KW CONECTADA A RED situada en FINCA LAS ALPUJARRAS, POLÍGONO 120, PARCELA 432 de URRACA MIGUEL, del término municipal de Ávila, expediente nº 192/2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del



Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 19 de noviembre de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.913/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca RENAULT modelo MEGANE matrícula 8219-CCC, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de Avda. de Madrid con C/ Molino de Carril de esta Ciudad, el pasado 8 de julio de 2009 por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular con un vehículo careciendo de seguro obligatorio y su conductor bajo la influencia de bebidas alcohólicas) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, TOMAS DIAZ VARAS, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 22 de octubre de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y acharramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de diciembre de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.826/09

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Salobral, a 1 de Diciembre de 2009.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.889/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme disponen los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente.

Los interesados que estén legitimados según la dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.



El expediente de Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 10 a 14 horas de días laborables.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En El Barco de Ávila, a 30 de Noviembre de 2009.
El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 4.794/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

EDICTO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009, las Cuentas Generales de esta entidad local correspondientes a los ejercicios 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace publico que la misma se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Intervención Municipal, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Berrocal a treinta de noviembre de dos mil nueve

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*

Número 4.795/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Número 1- Información municipal,

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Berrocal, a 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*

Número 4.283/09

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

Por Doña Ana Lili Salcedo Salamanca y Doña María Teresa Ponce Martín, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Mayor nº 79, 2º, de esta Localidad, se ha solicitado autorización de cambio de titularidad de licencias de prevención ambiental con destino a actividad de Bar de cuarta categoría que se viene desarrollando en local ubicado en la Calle Mayor nº 46 (Bar "La Estrella"), haciendo tales licencias transito desde su actual titular Doña Ana Lili Salcedo Salamanca y en favor de Doña María Teresa Ponce Martín; todo lo cual y en cumplimiento de lo



establecido en la normativa autonómica y sectorial vigente, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Mijares, a 20 de Octubre del año 2.009.
La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.035/09

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

EDICTO

En este Ayuntamiento y a solicitud de Don Jose Luis Gómez Hernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Delfín 7, 2º b, de 28907 de Getafe (Madrid) se tramita Expediente de sobrante de vía pública de un trozo de terreno de 10 m2, y sito a la altura de los números 17 y 19 de la Calle del Sol, al no ser susceptible de aprovechamiento como parcela autónoma, y para su posible adjudicación al citado Señor en su condición de colindante único.

Lo que se hace público por plazo de un mes, pudiendo ser examinado dicho Expediente en el referido plazo y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Serranillos, a 29 de Septiembre del año 2.009.
El Alcalde, *llegible*.

Número 4.833/09

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, el expediente de MODIFICACIÓN DE

CRÉDITOS Núm. 2º/2009, que afecta al presupuesto general del año 2009, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE días hábiles, siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Becedas, a 27 de noviembre de 2009.
El Alcalde, *llegible*.

Número 4.871/09

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Santiago del Collado, a 27 de Noviembre de 2009.

El Presidente, *Félix Hernández González*.



Número 4.861/09

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de las fincas de este Ayuntamiento (Polígono 507 parcela 562, superficie 0-84-80 Hectáreas y polígono 504 parcela 306-2, superficie 0-68-20 hectáreas) por la finca número 190 del polígono 503, superficie 1-80-40 Hectáreas propiedad de D. Alejandro García Gutiérrez, por lo que se pone de manifiesto al público para que durante un mes los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Diego del Carpio, 25 de Noviembre de 2009.

La Alcaldesa, *M^a Asunción García Martín*.

Número 4.832/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el 25 de septiembre el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación de la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadro-

nados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la LRJPAC, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplir la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de Alcaldía de Baja por caducidad de las inscripciones.

Documento Identificativo	Apellidos y Nombre
T467570	EL ASKARI, MHAMED

Santa María del Tiétar, a 24 de noviembre de 2009.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 4.829/09

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2008 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La de este Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

- Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a/.- Plazo de Exposición.-15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/.- Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c/.- Oficina de Presentación: Ayuntamiento



d/- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Herreros de Suso, a 26 de Noviembre de 2009.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 4.800/09

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de imposición de contribución especial para la financiar el suministro y la instalación de un sistema de cloración se publica a continuación el contenido de dicho acuerdo, contra el cual podrán los interesados interponer:

- Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Espinosa de los Caballeros, a 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*.

CONTENIDO DISPOSITIVO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del suministro y instalación de un sistema de cloración, según informe denominado "SISTEMA DE CLORACION DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio

o aumento de valor de los bienes afectos a la realización del suministro.

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de dicho suministro se fija en 4.672,34 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 467,23 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.205,11 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto:

1. Metro cúbico de agua consumido en el último semestre: 100%

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.

Número 4.805/09

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Don Miguel Ángel Bello Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Flores de Ávila.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 12 de Noviembre de 2009.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.



Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Flores de Ávila, a 17 de noviembre de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.785/09

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1986, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

San Bartolomé de Pinares, a 26 de Noviembre de 2009.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	109.214,31
2 Impuestos Indirectos.	8.471,51
3 Tasas y Otros Ingresos.	111.307,03
4 Transferencias Corrientes.	134.515,35
5 Ingresos Patrimoniales.	167.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	44.100,00
TOTAL INGRESOS....	575.408,20
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	228.471,90
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	232.285,86
4 Transferencias Corrientes.	56.282,63
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	58.367,81
TOTAL GASTOS....	575.408,20

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L. DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL.

EJERCICIO 2009

GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES:	
COMPRAS DE ENERGÍA	98.000,00
COMPRAS DE OTROS APROVISIONAMIENTOS	15.000,00
GASTOS DE PERSONAL	52.000,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	78.000,00
AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO	49.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL:	
INVERSIONES REALES	14.000,00
TOTAL GASTOS	306.000,00

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
VENTAS DE ENERGÍA.	89.000,00



INGRESOS RETRIBUCIÓN RECONOCIDA	199.000,00
ALQUILER DE EQUIPO	5.000,00
PRESTACIONES DE SERVICIOS	3.000,00
SUBVENCIONES DE CAPITAL	
TRASPASADAS AL EJERCICIO	10.000,00
TOTAL INGRESOS	306.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Secretario-Interventor.
- 1 Plaza de Administrativo de Administración General.
- 1 Plaza de Subalterno-Algüacil.

Personal Laboral:

a) Fijo:

- 1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

b) Eventual:

- 3 Plazas de Operario de Servicios Múltiples.
- 2 Plaza de Limpiadora.
- 2 Plazas a media jornada de Socorrista Piscina.
- 2 Plazas a media jornada de Portero
- Taquillero Piscina.
- 1 Plaza de Monitor.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA EMPRESA ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L.

Personal Laboral Fijo:

- 1 Plaza de Electricista.
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo.

Conforme establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción

San Bartolomé de Pinares, a 26 de Noviembre de 2009.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 4.858/09

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Villar de Corneja, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesa-



do o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten

obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.



Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos, formularios e impresos, datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

**Registro de animales de compañía, número 6:**

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licen-



cias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración Pública, Notarías, Registros de la Propiedad.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Notarías, Registro de la Propiedad.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento, y talleres de empleo.

Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: otros órganos de la administración pública, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Villar de Corneja, a cuatro de diciembre de 2009

La Alcaldesa, Carmen Hernández Rollan

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.757/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de EXPEDIENTE DE DOMINIO sobre REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO nº 839/2009 a instancia de D^a. TOMASA



JIMÉNEZ VAQUERO, en relación a las siguientes fincas:

1- Pajar en casco urbano de Mancera de Arriba (Ávila), calle Travesía de Santo Tomás s/n, con una extensión superficial de 30 m2 que linda por la derecha entrando con Santiago Jiménez de la Cruz, izquierda con calle Teresa García, fondo con Zoila Gutiérrez y frente la calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila, al Tomo 1602, Libro 35, Finca Registral. 3.354.

2- Casa en casco urbano de Mancera de Arriba (Ávila) calle Arenal nº 7, con una extensión superficial de 60 m2, que linda por la derecha entrando con Basilio Albarrán, izquierda con antigua Casa Consistorial, fondo con Gabriel Jiménez Serrano y frente la calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila), al Tomo 1602, Libro 35, Finca Registral 3.355.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintiséis de Noviembre de dos mil nueve.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 4.802/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 374/09, sobre: siendo DENUNCIADA: MILAY NOVOA SUERO, con último domicilio conocido en C/ Banderas de Castilla nº 4-1º D,

ÁVILA, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 14 DE ENERO DE 2010 a las 13 h, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valer-se en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a MILAY NOVOA SUERO, expido la presente en Ávila, a 24 de noviembre de 2009.

La Secretaria, *llegible*.

Número 4.745/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 0000318/2009 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 0000318/2009
Nº SENTENCIA: 144/2009

SENTENCIA

En ÁVILA, a 26 de Noviembre de 2009.

Vistos por mi, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 318/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante CARMEN JIMÉNEZ LORENZA, y como denunciado Luis Alberto Contreras Arias; sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados,



con asistencia del Ministerio Fiscal, de los denunciantes y de los denunciados.

SEGUNDO: En el acto del juicio, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor de una falta de hurto del art. 623.1 C.P a la pena de multa de un mes a razón de 9 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como que indemnizara a la denunciante en la cantidad de 300 €.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 5 de agosto del 2009, sobre las 12.30 horas, en el paseo de la Estación, de Ávila, Carmen Jiménez Lorenzo salió de la sucursal bancaria del Banco Santander Central Hispano de esta capital y en ese momento Luis Alberto Contreras Arias se le acercó por detrás y le indicó que una tercera persona les había manchado a ambos con pintura y que debían entrar en el portal del que procedía la pintura, a lo cual accedió Carmen y, una vez en el interior del portal, Luis Alberto aprovechó que Carmen abrió su bolso para apoderarse de los 300 € que acababa de sacar del Banco, sin haber podido recuperar dicho dinero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 C.P., siendo autor criminalmente responsable de la misma el denunciado. En efecto, el concluyente contenido de la denuncia policial, puesto en relación con lo actuado en el acto del juicio, valorando el testimonio de la víctima, concordante con su denuncia inicial, firme y coherente, así como el reconocimiento fotográfico, efectuado en sede policial, en el que la denunciante identificó sin ninguna duda al denunciado como la persona que se apoderó de su dinero, constituye prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, conforme al art. 116 CP, denunciado indemnizará al denunciante en la suma correspondiente al importe de dinero sustraído, que a tenor de lo manifestado por la denunciante asciende a la suma de 300 euros.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Luis Alberto Contreras Arias como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 9 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria da una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice a Carmen Jiménez Lorenzo en la cantidad de 300 €, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a LUIS ALBERTO CONTRERAS ARIAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ÁVILA, expido el presente en Ávila, a veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 4.723/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FLORIN CHELARIU contra CRISTIAN ZORINEL MOISEANU, ANTONIO ALVAREZ S.A, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° 0000365/2009 se ha acordado citar a CRISTIAN ZORINEL MOISEANU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE a las 9.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer



personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CRISTIAN ZORINEL MOISEANU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diecinueve de Noviembre de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 4.812/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000088/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra la empresa RAFAEL NAVARRO ORUE, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto:

"En Ávila, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA. Se declara insolvente provisional a RAFAEL NAVARRO ORUE por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 2.666 euros, de principal y la de 466 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábi-

les siguientes al de su notificación. Y hecho procedáse al cierre y archivo de las presentes actuaciones. La empresa para la interposición del recurso deberá consignar como depósito el impuesto de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banesto denominada "Depósitos y consignaciones" número 0293/0000/30/. No se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 001 Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAFAEL NAVARRO ORUE a veintitrés de Noviembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 4.722/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D., Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000230/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALFONSO CASTELLÓN CHICA contra la empresa SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., sobre EXTINCIÓN DE CONTRATO, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE QUE SE ADJUNTA

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a trece de Noviembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.



AUTO

En GUADALAJARA, a trece de Noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante D. ALFONSO CASTELLON CHICA y de otra como demandada SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L. consta sentencia de fecha treinta de junio de 2.009 de fecha, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- EL citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que se establecía, solicitando su ejecución la parte ejecutante en el escrito presentado en fecha trece de octubre de dos mil nueve.

TERCERO.- La demanda y citación al demandado ha sido notificada por medio de Edictos publicados en el B.O.P. de Ávila según consta en los autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1^a y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.- El Art. 248-1° de la L.P.L. dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

QUINTO.- El Art. 274-1° de la L.P.L. establece "previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le

dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por ALFONSO CASTELLÓN CHICA contra SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L. por un principal de 10.486,5 euros, más 2.097,3 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Magistrado Juez D. Jesús González Velasco. Doy fe

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la L.P.L.). Doy fe. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como deposito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).